El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **DERUUYBG4UX7FI3C**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

Ayuntamiento Cartagena

CARTAGENA CIUDAD SOSTENIBLE

CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS
Expediente: CSPEGES2020/6

Decreto. En la Sede del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Visto el expediente de subvenciones tramitado en la unidad de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos arriba referenciado de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

Vista la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de fecha 23/12/2020 del órgano instructor del expediente emitida de conformidad con lo dispuesto en los apartados 8 y 9 del artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020 y de acuerdo igualmente con el artículo 3.5.3 de la convocatoria de subvenciones objeto del presente expediente, la cual se transcribe a continuación del siguiente contenido literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS DEL EJERCICIO 2020 POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Visto que con fecha de 16 de octubre de 2020 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local de aprobación de convocatoria pública de concesión de subvención a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en el ámbito del término municipal de Cartagena y que tras la correspondiente información pública y presentación de solicitudes, y tras la fase de preevaluación de las mismas, se emitió Propuesta de Resolución Provisional por el órgano Instructor del expediente en base al informe elaborado por la Comisión de Evaluación relativo a la evaluación de las solicitudes presentadas.

Visto que dicha Propuesta Provisional ha sido expuesta al público por plazo de 10 días hábiles tanto en la web municipal como en el Tablón de Edictos Municipal desde el día 1/12/2020 hasta el 17/12/2020 incluido, tal y como consta mediante Certificación emitida al efecto.

Visto que en la Propuesta de Resolución Provisional se informaba a las entidades AAVV LOS BARREROS, AAVV JOSE MARIA LAPUERTA, AAVV CANTERAS y Asociación Cultural de la Mujer de LA ALJORRA, que sus solicitudes quedaban excluidas de valoración por parte de la Comisión de Valoración pues no cumplían con los requisitos de la convocatoria, sin que se hubiesen formulado alegaciones en el período anteriormente mencionado.

Visto que en dicha Propuesta Provisional además, en el mencionado plazo de 10 días, se requirió a las entidades que a continuación se relacionan y cuyas solicitudes sí habían sido objeto de valoración por parte de la Comisión de Valoración, la presentación de la documentación

Edificio Administrativo
C/ San Miguel, 8 3ª Planta
Cartagena 30201

1820 2020 BICENTENARIO de la muerte de ISIDORO MÁIQUEZ

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES: LAURA AGUILAR CURADO - 28/12/2020 14:36:18
- (FIRMA) CONCEJALA DELEGADA DE CIUDAD SOSTENIBLE Y PRO: MARIA CRISTINA MORA MENENDEZ DE LA VEGA - 29/12/2020 09:29:17
- (FEDATARIO) SELLO DE ORGANO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 29/12/2020 09:29:20

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **DERUUYBG4UX7FI3C**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

exigida en la convocatoria según los proyectos presentados tal y como consta en la Propuesta Provisional que se copia y pega a continuación:

"1) FUNDACIÓN SIERRA MINERA, G30730774: nota/s simple/s registral/es de los terrenos donde se proyecta la actuación y en la medida en que la entidad peticionaria no figure como titular de los mismos, autorización firmada por el/los propietarios. Además, en la medida en que la actuación se proyecta en terrenos en Espacio Natural Protegido Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila (ENP000005), incluidas en el sector VII del BIC de la Sierra Minera, en una balsa de estériles mineros, deberá presentar autorización de la Dirección General de Medio Natural así como de la Dirección General de Bienes Culturales.

2) ASOCIACIÓN ADELA, G30786602: nota/s simple/s registral/es de los terrenos donde se proyecta la actuación y en la medida en que la entidad peticionaria no figure como titular de los mismos, autorización firmada por el/los propietarios. Además, el proyecto se encuentra en Espacio Natural Protegido Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán (ENP0000012), por lo que debe presentar autorización de la Dirección General de Medio Natural.

3) ASOCIACIÓN CREECeTe, G30892046: nota/s simple/s registral/es de los terrenos donde se proyecta la actuación y en la medida en que la entidad peticionaria no figure como titular de los mismos, autorización firmada por el/los propietarios.

4) FAVCAC, G30658421: nota/s simple/s registral/es de los terrenos donde se proyecta la actuación y en la medida en que la entidad peticionaria no figure como titular de los mismos, autorización firmada por el/los propietarios. El proyecto se encuentra en Espacio Natural Protegido Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán (ENP0000012), por lo que debe presentar autorización de la Dirección General de Medio Natural.

5) ANSE, G30072540: nota/s simple/s registral/es de los terrenos donde se proyecta la actuación y en la medida en que la entidad peticionaria no figure como titular de los mismos, autorización firmada por el/los propietarios. Respecto a la actuación en Rambla del Cañar: se encuentra en Espacio Natural Protegido Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán (ENP0000012) por lo que debe aportar autorizaciones de la Dirección General de Medio Natural y de la Confederación Hidrográfica del Segura. De la actuación en seto de Calblanque: se encuentra en Espacio Natural Protegido Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila (ENP000005)por lo que debe aportar autorización de la Dirección General de Medio Natural. En cuanto a la actuación en Canteras romanas: se encuentra en entorno de BIC, de manera que debe presentar autorización de la Dirección General de Bienes Culturales. Por último, deberá presentar certificación de estar al corriente con las obligaciones con la AEAT."

Visto que en dicho período de alegaciones, se han presentado las subsanaciones de la documentación requerida por las siguientes entidades:

1) FUNDACIÓN SIERRA MINERA, G30730774.
2) ASOCIACIÓN CREECeTe, G30892046.

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES: LAURA AGUILAR CURADO - 28/12/2020 14:36:18
- (FIRMA) CONCEJALA DELEGADA DE CIUDAD SOSTENIBLE Y PRO: MARIA CRISTINA MORA MENENDEZ DE LA VEGA - 29/12/2020 09:29:17
- (FEDATARIO) SELLO DE ORGANO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 29/12/2020 09:29:20

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **DERUUYBG4UX7FI3C**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

3) FAVCAC, G30658421.

Comprobado de oficio en el día de la fecha de la presente Propuesta Definitiva, las citadas entidades se encuentran al corriente de pagos con la Tesorería Municipal, así como con sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social. Igualmente se encuentra en dicha situación la entidad ARBA con CIF G30924344.

Visto que no subsana la entidad ADELA con CIF G30786602, en la medida en que no le consta al órgano instructor que suscribe solicitud alguna ni documentación aportada por registro de entrada general, salvo error u omisión, durante el plazo de alegaciones.

Tampoco la entidad ANSE con CIF G30072540 subsana la documentación requerida por la Comisión de Evaluación en la medida en que, en escrito de fecha 17/12/2020, aporta autorizaciones emitidas por propietarios de parcelas a la citada entidad del año 2019 en relación con la Convocatoria de ayudas en la realización de proyectos en materia de adaptación al cambio climático 2017 en el marco del Convenio para la recuperación de biodiversidad y control de la caña en ramblas semiáridas del Sureste de la Península Ibérica; autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 4/05/2018 con una vigencia de 2 años para dicho proyecto; y una autorización de la Dirección General de Medio Natural para una actuación en el Cabezo Roldán de plantación de especies autóctonas del habitat 9570 Tetraclinis articulata. Visto también que en dicho escrito de 17/12/2020, la entidad manifiesta también que desiste de su proyecto en lo que respecta a la actuación en las Canteras Romanas. Aparte lo anterior, consta registro de entrada del día 22/12/2020, fuera del plazo de alegaciones, en el que ANSE manifiesta que desiste de su proyecto de la zona de actuación en Calblanque y que aporta autorización de la Dirección General de Medio Natural respecto de la zona de actuación en La Rambla del Cañar. Por último, a fecha del día 22/12/2020, la citada entidad ANSE no consta al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT.

Respecto de las alegaciones y documentación presentada, la Comisión de Evaluación reunida al efecto el día 22/12/2020, informa que procede considerar como no beneficiarias tanto a la asociación ADELA por no aportar la documentación requerida conforme a las condiciones de la convocatoria, como tampoco a ANSE en la medida respecto a esta última que, de su solicitud de subvenciones en la que solicitaba financiación para tres proyectos de actuación, esto es, en Rambla del Cañar, Calblanque y Canteras romanas, ha desistido de dos de ellos, por lo que la valoración llevada a cabo de la puntuación obtenida que se informó por dicha Comisión y dio objeto a la Propuesta Provisional del órgano instructor, no es válida y aparte, no consta estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, por lo que incumple las condiciones estipuladas en el apartado 4 de la convocatoria de subvenciones.

De conformidad con lo anterior, la Comisión de Evaluación informa al órgano instructor que suscribe la viabilidad de que se proceda al reparto del montante sobrante por la no asignación de la subvención propuesta a las dos entidades anteriormente mencionadas, en el resto de entidades que sí son beneficiarias, hasta el límite del importe de la presente subvención en proporción a la puntuación obtenida y siempre que no rebase el 50% de la ayuda solicitada.

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES: LAURA AGUILAR CURADO - 28/12/2020 14:36:18
- (FIRMA) CONCEJALA DELEGADA DE CIUDAD SOSTENIBLE Y PRO: MARIA CRISTINA MORA MENENDEZ DE LA VEGA - 29/12/2020 09:29:17
- (FEDATARIO) SELLO DE ORGANO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 29/12/2020 09:29:20

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **DERUUYBG4UX7FI3C**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

Ayuntamiento Cartagena

CARTAGENA CIUDAD SOSTENIBLE

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con los apartados 3.5.3 de la convocatoria de subvenciones y artículo 45 apartados 8 y 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, se dicta la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** de manera que el resultado obtenido por las entidades beneficiarias de la convocatoria de subvenciones objeto del presente expediente queda como sigue, todo ello conforme a los Criterios de Valoración contenidos en la convocatoria y por cumplir todas y cada una de ellas con todos los requisitos necesarios para acceder a aquélla:

Asociación	CIF	Puntos obtenidos	Cuantía subvención (euros)
FUNDACIÓN SIERRA MINERA	G30730774	50	1.845,02
ASOCIACIÓN CREECeTe	G30892046	75	2.767,53
FAVCAC	G30658421	64	2.361,62
ARBA	G30924344	82	3.025,83
TOTAL			**10000**

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente a esta Administración hasta no se les haya notificado la resolución de concesión de subvención, la cual tendrá lugar mediante Decreto del órgano de la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos conforme a acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019.

En Cartagena firmado electrónicamente
EL ÓRGANO INSTRUCTOR
Laura Aguilar Curado
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES"

Es por lo que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de la competencia que me ha sido delegada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder subvención económica a las Asociaciones anteriormente relacionadas en la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de fecha 23/12/2020 por las cuantías que se detallan como financiación necesaria para llevar a cabo sus programas de actuación objeto de la presente subvención.

SEGUNDO: Comunicar a las entidades beneficiarias que están sujetas a todas y cada una de las obligaciones contenidas en los apartados 4.10, 4.11 y 5 de la convocatoria de subvenciones.

Edificio Administrativo
C/ San Miguel, 8 3ª Planta
Cartagena 30201

1820 2020 BICENTENARIO de la muerte de ISIDORO MÁIQUEZ

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES: LAURA AGUILAR CURADO - 28/12/2020 14:36:18
- (FIRMA) CONCEJALA DELEGADA DE CIUDAD SOSTENIBLE Y PRO: MARIA CRISTINA MORA MENENDEZ DE LA VEGA - 29/12/2020 09:29:17
- (FEDATARIO) SELLO DE ORGANO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 29/12/2020 09:29:20

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **DERUUYBG4UX7FI3C**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

Ayuntamiento Cartagena

CARTAGENA CIUDAD SOSTENIBLE

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Así lo manda y firma, Dª. Cristina Mora Menéndez de la Vega, Concejala Delegada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, la Directora Accidental de la Oficina de Gobierno Municipal.

Edificio Administrativo
C/ San Miguel, 8 3ª Planta
Cartagena 30201

1820 2020 BICENTENARIO de la muerte de ISIDORO MÁIQUEZ

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES: LAURA AGUILAR CURADO - 28/12/2020 14:36:18
- (FIRMA) CONCEJALA DELEGADA DE CIUDAD SOSTENIBLE Y PRO: MARIA CRISTINA MORA MENENDEZ DE LA VEGA - 29/12/2020 09:29:17
- (FEDATARIO) SELLO DE ORGANO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 29/12/2020 09:29:20